



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 14 de Junio de 1982 cesaban los enfrentamientos en el Atlántico Sur, después de 74 días de guerra. A partir de este momento, quienes tomaron acción en el conflicto, comenzarán otra lucha, la de la resistencia a la desmalvinización y el olvido por parte de un estado que durante mucho tiempo intento cubrir lo sucedido en la guerra.

Hoy en día, a 40 años de aquella lucha, la causa de Malvinas ha podido erigirse como un ejemplo de unión nacional en torno a la reivindicación territorial pacífica y diplomática, al mismo tiempo que se realizan gran cantidad de reconocimientos a quienes lucharon por el país, en un conflicto dirigido por una cúpula militar desprestigiada y genocida que realizaba un desesperado intento por mantenerse en el poder.

Este escenario ha sido posible en gran medida por el accionar de los Centro de Excombatientes, quienes mantuvieron en vida la cuestión Malvinas en momentos donde menguó el accionar estatal. Fue recién con la llegada del nuevo siglo que la reivindicación por las islas ha sido tomada como una política de Estado, exigiendo en reiteradas ocasiones ante los organismos internacionales el retorno del Reino Unido a las mesas de diálogo al mismo tiempo que se visibilizaba las experiencias de los excombatientes durante el la guerra y su reconocimiento como héroes y víctimas al mismo tiempo.

No obstante el inexorable paso del tiempo, es menester mantener estas acciones en el vívido recuerdo de aquellas personas que no fueron contemporáneas a los sucesos de 1982, de la misma manera que la lucha por el retorno a la Democracia ha logrado ocupar el debido lugar de relevancia en nuestra sociedad.

Este mantenimiento de una memoria activa, en tanto reivindicación territorial, puesta en conocimiento de los sucesos y reconocimientos a quienes tomaron parte en los enfrentamientos, tiene como desafío la concientización de las nuevas generaciones en la temática.

Este proyecto de ley tiene como objetivos no solo el reconocimiento a quienes tomaron parte de la guerra de Malvinas de manera heroica, sino también el sostenimiento de la memoria a partir de generar un proceso de identificación mas fuerte con los excombatientes y caídos en los jóvenes de nuestra provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Distinguir a quienes fueron parte de la guerra en los lugares donde cursaron sus estudios en la Provincia de Río Negro, permite una mayor conexión por parte de nuestros y nuestras jóvenes, al poder establecer una relación directa con esas personas en los lugares mismos donde transitaron sus primeros años, realizando un encarne diario de las experiencias de los rionegrinos que fueron a combatir a los mares del sur en defensa de la soberanía nacional, bajo un gobierno dictatorial y genocida.

Este proyecto tiene su antecedente en la Provincia de Buenos Aires, la cual lo ha establecido en mediante la Ley N°15350/2022.

En nuestra provincia, la visibilización de la causa Malvinas y de los excombatientes en los espacios educativos ha tenido eco en el ámbito legislativo. De esta manera podemos resaltar la Ley N° 4775 que permitió que por lo menos un aula de las escuelas de públicas y privadas de Río Negro lleve el nombre de alguno de los civiles, ex soldados conscriptos, oficiales y suboficiales que cayeron en combate en la guerra, modificada posteriormente por la ley N° 4881 que lo hizo extensivo a todos aquellos que combatieron en las acciones bélicas.

A su vez la Ley F N°5433, incorpora en el diseño curricular de todos los niveles educativos la causa Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y espacios marítimos circundantes.

En el marco del 40° aniversario de la guerra, considero que mediante esta ley, nuestros jóvenes estudiantes podrán establecer una mejor conexión con aquellas personas que defendieron nuestra soberanía, al mismo tiempo que abre la posibilidad de poder contribuir a la toma de conciencia de la causa Malvinas, por lo que pido el acompañamiento de nuestra Legislatura en su aprobación.

Por ello:

Autora: María Inés Grandoso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se señalizan las instituciones educativas de toda la provincia, ya sean de gestión pública o privada de los niveles primario y secundario, en las cuales hayan cursado sus estudios caídos en combate y/o ex combatientes que fueron parte de acciones bélicas en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) y en el Teatro de Operaciones Atlántico Sur (T.O.A.S) entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y/o el organismo que lo sustituya en el futuro.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación es quien determina el sistema, forma e información descripta a utilizar para dar cumplimiento de la señalización, con el aval del "Observatorio Malvinas Argentinas".

Artículo 4°.- En aquellas instituciones educativas donde se coloquen los señalamientos se promueve la realización de actividades pedagógicas alusivas al conflicto bélico en coordinación con los centros de estudiantes de los establecimientos y con los Centros de Veteranos de Guerra, con el objetivo de ejercitar la concientización de la reivindicación territorial argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Artículo 5°.- De forma.